

RADICADO: 66001310500220190041701 DEMANDANTE: Magnolia de Jesús Sañudo Correa

DEMANDADO: Colpensiones

## MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por Magnolia de Jesús Sañudo Correa, contra la sentencia proferida el 1º de febrero de 2023 en este proceso ordinario laboral que le promueve a Colpensiones.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a \$139.200.000.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado que negó las pretensiones de la demanda, las cuales consistían en el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a la señora Magnolia de Jesús Sañudo Correa, causada con el deceso del señor Mario Antonio Martínez Peláez, cuyo pago debía ordenarse desde el 15 de julio de 2007, al igual que los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o, la indexación de la condena en caso de no acceder a estos últimos.

De acuerdo con lo expuesto, el interés para recurrir en casación de la demandante equivale al valor de las mesadas pensionales liquidadas desde esa data hasta y hasta por el término que le falta para alcanzar su probabilidad de vida, que para esa anualidad es de 27 años, según la Resolución Nº 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que nació el 10 de abril de 1947.

De acuerdo con ello, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo de 2007, sin incluir los incrementos futuros y con base en 13 mesadas anuales, las causadas y futuras ascenderían a la suma de \$152.228.700 (\$433.700\*27\*13).

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO

SALA LABORAL

PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500220190041701 DEMANDANTE: Magnolia de Jesús Sañudo Correa

DEMANDADO: Colpensiones

Como puede verse, la cifra resultante supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, RESUELVE:

**PRIMERO: CONCEDER** el recurso de casación interpuesto por la señora Magnolia de Jesús Sañudo Correa contra la sentencia proferida en este proceso el 1º de febrero del año en curso.

**SEGUNDO: REMITIR**, una vez en firme esta providencia, el expediente digital a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

**GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO** 

Magistrado

## Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 002 Laboral Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8dfced8a347a3f7d8bcb04fb1c2f3459991de43e5e21b9d7a76ea138f2d58157

Documento generado en 17/04/2023 07:15:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica